

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad agraria solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada.
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 9 del Decreto

29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, siendo éste de TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores al Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en el texto del Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 68, de 14 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 8451, columna segunda, artículo único, punto 2, donde dice:

“Se crea por desglose del C.P. “Santa María Coronada” de Villafranca de los Barros (Código 06004684) el Colegio Público nº 4 de Villafranca de los Barros (Código 06010891)”.

Debe decir:

“Se crea el Colegio Público nº 3 de Villafranca de los Barros (Código 06010891) por desglose de los Colegios Públicos “Santa María Coronada” (Código 06004684) y “José Rodríguez Cruz” (Código 06004763) de Villafranca de los Barros”.